


URGENTE

Hoja 1 de 2


Dirección General de Normas

06 de Diciembre 2022

Oficialía de Partes
RECIBIDO



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección en Jefe

Nº de Oficio B00.- **1688** -2022

Ciudad de México a **05 DIC 2022**

5337

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SADER Y
PRESIDENTE DEL CCNNA-AGRICULTURA
PRESENTE

Me refiero al correo de fecha 30 de noviembre del año en curso (adjunto), remitido por el Lic. Víctor Manuel Pérez Hernández, Coordinador de Normas Mexicanas de la Secretaría de Economía (SE), mediante el cual solicita por instrucciones de la Q. Rebeca Rodríguez Moreno, Directora de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, compartir a esa Unidad Administrativa los **informes de revisiones quinquenales desde su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) hasta la actualidad, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994**, "Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes", **así como de la NOM-009-ZOO-1994**, "Proceso sanitario de la carne", lo anterior a efecto de dar respuesta a una consulta recibida por parte de un particular en la Dirección General de Normas, con fecha de término requerida **a más tardar el lunes 5 de diciembre del año en curso a las 16:00 horas.**

Al respecto, cabe destacar que los informes de revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas, se comenzaron a elaborar de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el DOF el 1º de julio de 2020, derivado de lo anterior y de acuerdo a las fechas de revisión de los temas en comento, se cuenta con un Informe de Revisión Quinquenal correspondiente a la NOM-009-ZOO-1994, adicionalmente una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos del Subcomité de Protección Zoonosanitaria, se adjuntan al presente en original, el informe antes citado, así como los documentos



Dirección en Jefe

Nº de Oficio B00.- **1688** -2022

certificados de la evidencia de las notificaciones quinquenales realizadas a la Secretaría de Economía de las NOM-008-ZOO-1994 y la NOM-009-ZOO-1994, respectivamente.

Adicionalmente remito la información antes mencionada al correo jespinosa@agricultura.gob.mx, solicitando atentamente su apoyo a efecto de que, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria pueda ser el conducto para enviar la información de referencia a la SE, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con el requerimiento antes citado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y 31 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.

El Director General de Sanidad Vegetal

Ing. Francisco Ramírez y Ramírez



C.c.p. MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA.- Presente
Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ.- DIRECTORA GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- Presente
MTRA. ADRIANA SANDRA ORTÍZ RUBIO.- SUBDIRECTORA DE NORMAS.- Presente

SN: 471/2022

VOLANTE SENASICA: 6963/2022

Insurgentes Sur No. 489, P-MZ, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51005/51100 gestion@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

De: Víctor Manuel Pérez Hernández

Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 09:27 a. m.

Para: 'adriana.ortiz@senasica.gob.mx' <adriana.ortiz@senasica.gob.mx>

CC: Rebeca Rodríguez Moreno <rebeca.rodriguez@economia.gob.mx>; Mario Alberto Reyes Pérez <mario.reyes@economia.gob.mx>

Asunto: Solicitud de Informes de Revisión Quinquenal NOM-008-ZOO-1994 y NOM-009-ZOO-1994

Importancia: Alta

Estimada Mtra. Adriana Sandra Ortiz Rubio
Subdirectora de Normas
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo, asimismo por instrucciones de la Q. Rebeca Rodríguez Moreno, Directora de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, me permito solicitar su valioso apoyo con la finalidad de compartir con esta Unidad Administrativa los informes de revisiones quinquenales desde su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta la actualidad de la NOM-008-ZOO-1994, "Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos" así como de la NOM-009-ZOO-1994, "Proceso sanitario de la carne".

Lo anterior, a efecto de encontrarnos en posibilidad de dar respuesta a una consulta recibida en la Dirección General de Normas, presentada por un particular.

En tal virtud, mucho se agradecerá remitir dicha información o los comentarios correspondientes, por esta misma vía, **a más tardar el próximo lunes 5 de diciembre a las 16:00 horas** y encontrarnos en posibilidad de emitir la respuesta en tiempo y forma.

Agradeciendo de antemano su atención, quedamos a sus órdenes.

POR FAVOR CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.



Lic. Víctor Manuel Pérez Hernández
Coordinador de Normas Mexicanas

Pachuca 189, piso 12, Colonia Condesa, Demarcación
Territorial Cuauhtémoc C.P. 06140, CDMX
Teléfono: (55) 5729 9100 Ext. 13214

Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Dirección General de Normas
Dirección de Normalización para la Industria Alimentaria y
Medio Ambiente
victor.perez@economia.gob.mx



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

Oficio N° BOO.-

02220

México, D. F. 28 de noviembre del 2003

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla Padre de la Patria"

**Lic. Miguel Aguilar Romo
Director General de Normas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), le envío la notificación correspondiente a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de fito y zoonosanitaria que cumplen el periodo quinquenal entre el 1° de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Director en Jefe**

[Handwritten signature]
Dr. Javier Trujillo Arriaga



C.c.p. Lic. Haky Reyes Pérez, Titular de Unidad de Normalización y Verificación. Expediente.
MVZ. Sara Aguilar Laurents. Subdirectora de Normas. Expediente

JTA/HRP/AOR

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROF)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	CANCELACION	
NOM-023-FITO-1995	Por la que se Establece la Campaña Nacional contra las Moscas de la Fruta.	11-Feb-99	12-Feb-99			Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1°, 2°, 6°, 7 fracciones XIII y XIV; 19 fracciones I incisos e), g), k) y l) y II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

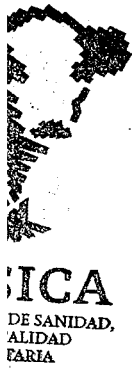
8



NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMMN
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROF)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA A	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION N	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	CANCELACION	
NOM-067-FITO-1989	Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cacao, resistente al amarillamiento letal.	14-Oct-99	15-Oct-99	--		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1°, 2°, 6° y 7 fracciones XIII y XIV; 19 fracción I incisos e), g), k) y l) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

R



NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROF)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	CANCELACION	
NOM-044-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados	21-junio-99	12-julio-99			Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 2º, 6º, 7, fracciones XIII y XIV; 19 fracción I incisos e), g), k) y l) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(Handwritten signature)



NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROF)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA A	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION N	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-076-FITO-1997	Por la que establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la inmovilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	23/Abril/98	24/Abril/98	20/Marzo/03				Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 2º, 6º, 7 fracciones XIII y XIV; 19 fracción I incisos a), g), k) y l) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8



ASICA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMM (CONAPROF)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	CANCELACION	
NOM-028-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.	12/Octubre/98	27/Octubre/98			Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1°, 2°, 6°, 7 fracciones XIII y XIV, 19 fracción I incisos e), g), k) y l) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 5 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (C O N A P R O Z)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION N	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-008-ZOO-1994	Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.	16-nov-94	11-feb-99	10-feb-99		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 13 fracción I, III, IV y V y 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización




NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 5 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROZ)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA A	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-056-ZOO-1995	Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.	22-feb-99	24-mar-99	---	Modificación			Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8

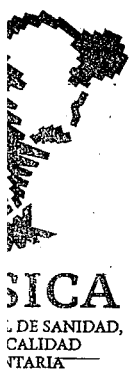


NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 5 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROZ)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-003-ZOO-1994	Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobadas en materia zoosanitaria.	28-abr-94	18-nov-98	17-nov-98		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1°, 3°, 4° fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

[Handwritten mark]



NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 5 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROZ)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-044-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.	14-ago-96	18-nov-98	17-nov-98		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 21,22,31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

[Handwritten signature]

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
DIRECCION EN JEFE DEL SENASICA
OFICIO NO. B00.00.03.000036



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"
México, D.F. 20 de noviembre de 2008.

Dr. Francisco Ramos Gómez
Director General de Normas de la Secretaría de Economía

Con base en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, adjunto la notificación de las siguientes NOM's en materia zoosanitaria, NOM-003-ZOO-1994 y NOM-008-ZOO-1994, correspondientes al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoosanitaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE NORMALIZACION Y VERIFICACION


LIC. HALEY REYES PEREZ

RECIBIDO
SECRETARIA DE ECONOMIA
27 NOV 2008

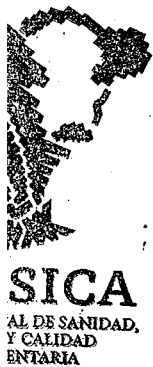
OFICINA DE PARTES
D. C. H.
TEL. 57 29 93 00

6308

c.c.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe del SENASICA
MVZ. Sara M. Aguilar Laurents, Subdirectora de Normas.

ESC/HRP/SMAL/igm

Av. Municipio Libre 377, 7 ala B Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez México, DF 03310
t. +52 (55) 5905 1005 ext. 51005 f. (55) ext. 51036
www.senasica.sagarpa.gob.mx



20 de noviembre de 2008

**NOTIFICACION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS ZOOSANITARIAS
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA**

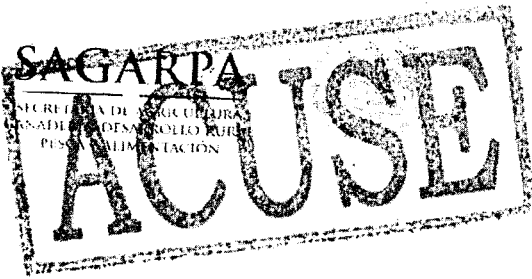
CLAVE	DENOMINACION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	FECHA DE ULTIMA NOTIFICACION	CONCLUSION	FUNDAMENTO LEGAL
NOM-003-ZOO-1994	Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.	18-NOV-1998	28-NOV-03	RATIFICACION	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-008-ZOO-1994	Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos	11-FEB-1999	28-NOV-03	RATIFICACION	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN



SENA
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROPECUARIA

URGENTE

07



**Dirección en Jefe
Dirección de Normalización y Verificación**

Nº de Oficio B00.00.020000842014

México, D.F. a 11 de abril de 2014

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE

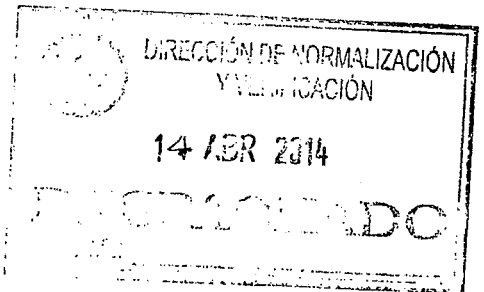
Por instrucciones del MVZ Enrique Sánchez Cruz Coordinador General de los Subcomités del Servicio de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la SAGARPA y conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su Artículo 51 párrafo tercero, que a la letra dice; *las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización (CNN) los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.*

Sobre el particular, adjunto el aviso sobre la revisión de la Norma Oficial Mexicana en materia zoonosanitaria que cumple el periodo quinquenal de acuerdo con el anexo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

HALEY REYES PÉREZ



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

11 ABR 2014

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

C.C.P. MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA, - Para Conocimiento
MTRO. RICARDO AGUILAR CASTILLO, SUBSECRETARIO DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD. Para Conocimiento
MTRO. JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA. - Para Conocimiento



Dirección en Jefe
Dirección de Normalización y Verificación

Nº de Oficio B00.00.02/00084

México, D.F. a 11 de abril de 2014

CLAVE	DENOMINACIÓN	PUBLICACIÓN EN DOF	ENTRADA EN VIGOR	NOTIFICACIÓN ANTERIOR	CONCLUSIÓN	FUNDAMENTO
NOM-008-ZOO-1994	Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.	10 de febrero de 1999	11 de febrero de 1999	11 de febrero de 2009	Ratificación	Artículo 39 segundo párrafo del RLFMN



SEN
SERVICIO NA
INOCU
AGRO

28 NOV 2018
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Oficio Número 213.0751.2018.
 Ciudad de México a, 27 de noviembre de 2018.

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
 DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
 PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Lic. Adriana Sandra Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas del SENASICA ha solicitado, mediante el N° de Oficio B0000.02.-000461/2018, (anexo), de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la notificación de los siguientes instrumentos normativos:



Clave	Denominación	Entrada en vigor	Acción a Notificar	Fundamento
NOM-023-FITO-1995	Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la fruta	12 de febrero de 1999	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-026-FITO-1995	Por la que se establece el control de plagas del algodónero	11 de septiembre de 1997	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-001-SAG/FITO-2013	Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra	29 de julio de 2014	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-001-SAG/BIO-2014	Especificaciones generales de etiquetado de organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola	30 de junio de 2015	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-056-ZOO-1995	Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de	24 de marzo de 1999	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

**Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
Dirección General de Normalización Agroalimentaria**

	pruebas aprobados en materia zoosanitaria.			
NOM-064-ZOO-2000	Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.	13 de julio de 2004	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-008-ZOO-1994	Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes.	11 de febrero de 1999	Modificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	28 de enero de 2004	Modificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-041-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.	7 de febrero de 2004	Modificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. LUCIANO VIDAL GARCÍA

C.c.p.- **Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín**, Subsecretario de Alimentación y Competitividad. Para su conocimiento.
Mvz. Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe del SENASICA. Para su conocimiento.
Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal del SENASICA. Para conocimiento
Mvz. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal del SENASICA. Para su conocimiento





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

Dirección General de Salud Animal

Oficio No. B00.02.- 533

México, D.F. 26 de Septiembre de 2002

C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
Director General de Normas
Av. Puente de Tecamachalco No. 6
Lomas de Tecamachalco, Secc. Fuentes
53950 Naucalpan, Edo. de Mexico.



Me refiero a su oficio No. DGN.312/01.2002 582 en el que solicita los resultados de la Revisión Quinquenal de acuerdo a la guía para la realización de la notificación correspondiente elaborado por el Consejo Técnico de la Comisión Nacional de la CNN para notificar al Secretariado Técnico de dicha comisión.

Al respecto adjunto a usted la notificación de normas oficiales mexicanas correspondiente al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosaria (CONAPROZ).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y
PRESIDENTE DEL COMIN DE PROTECCION
ZOOSANITARIA

MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA

SAGARPA



**DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD ANIMAL**

c.c.p.- Dr. Javier Trujillo Arriaga, Director en Jefe del SENASICA
c.c.p.-Lic. Haley Reyes Pérez, Titular de la Unidad de Normalización y Verificación.
c.c.p.- MVZ. Sara M. Aguilar Laurents, Subdirectora de Normas

Vols. 3181 y 4100

JAVM/SMAL/ivr.

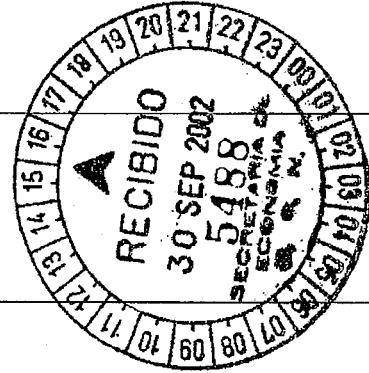


5488

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROZ)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION N	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
					Ratificación	Modificación	Cancelación	
NOM-001-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.	28-ABR-94	29-ABR-94	12-AGO-97		Modificación		Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización



SENASA
SERVICIO NACIONAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, VETERINARIA Y ALIMENTARIA



SECRETARÍA DE SALUD, CALIDAD Y BIENESTAR

NOM-003-ZOO-1994	Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.	28-ABR-94	29-ABR-94	17-NOV-98	Modificación	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
------------------	---	-----------	-----------	-----------	--------------	---

NOM-005-ZOO-1993	Campaña Nacional Contra la Salmonelosis Aviar	1-SEP-94	02-SEP-94	-----		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
------------------	---	----------	-----------	-------	--	--------------	--	--



SEN
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
VETERINARIA Y
ALIMENTARIA



SICA
AL DE SANIDAD,
Y CALIDAD
ENTARIA

NOM-009-ZOO-1994	Proceso sanitario de la carne.	16-NOV-94	17-NOV-94	12-NOV-96	Modificación	Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º Fracción III, 12, 13, 17, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
------------------	--------------------------------	-----------	-----------	-----------	--------------	---

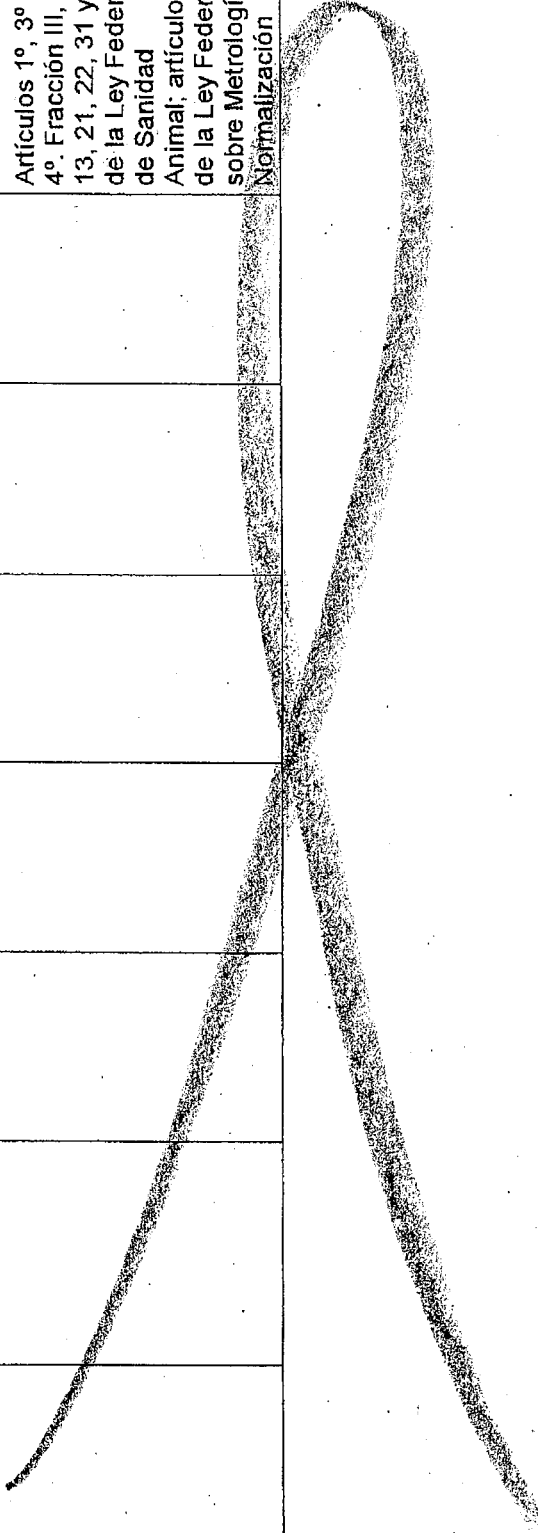
<p>NOM-010-ZOO-1994</p>	<p>Determinación de Cobre, Plomo y Cadmio en Hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría atómica.</p>	<p>09-ENE-95</p>	<p>10-ENE-95</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	--------------	---------------------	--



SEN
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
VETERINARIA Y
ALIMENTARIA



<p>NOM-011-ZOO-1994.</p>	<p>Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría.</p>	<p>28-FEB-95</p>	<p>29-FEB-95</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------------------	--	--	--



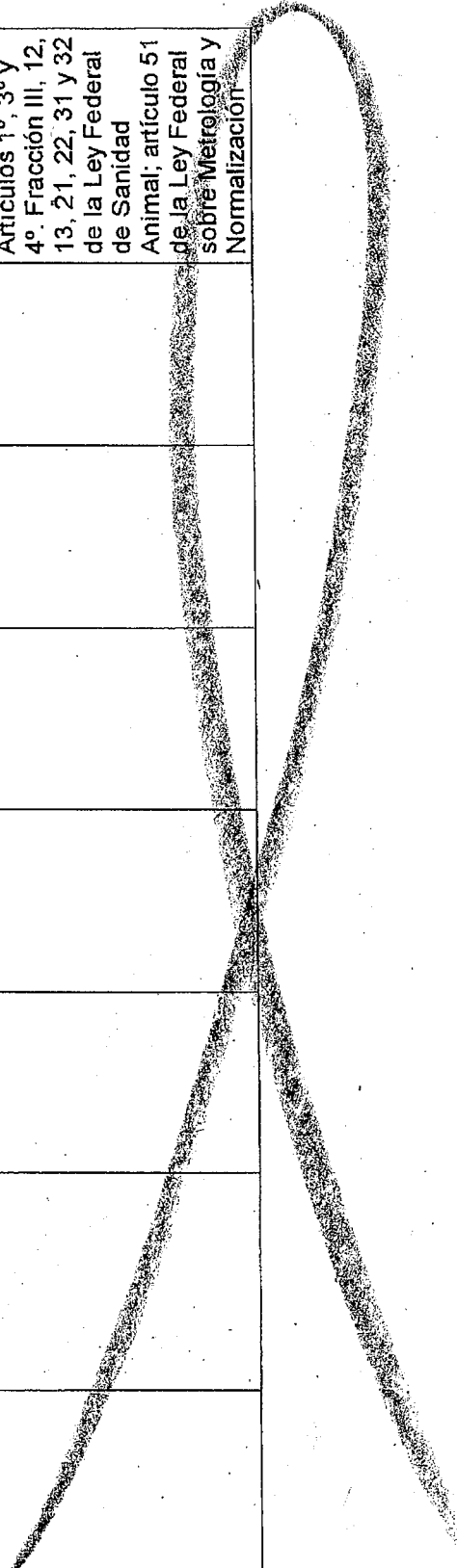
<p>NOM-013-ZOO-1994</p>	<p>Campana Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.</p>	<p>28-FEB-95</p>	<p>29-FEB-95</p>		<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	--	---------------------	---



SEN
SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD
INOCUIDAD
Y AGROBIOLOGIA



<p>NOM-014-ZOO-1994</p>	<p>Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.</p>	<p>17-MAR-95</p>	<p>18-MAR-95</p>	<p>----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad</p> <p>Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	-------------	---------------------	--	--	---



<p>NOM-015-ZOO-1994</p>	<p>Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de porcinos, equinos y aves por espectrometría de absorción atómica.</p>	<p>08-MAR-95</p>	<p>09-MAR-95</p>	<p>-----</p>		<p>Modificación</p>		<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
<p>NOM-016-ZOO-1994</p>	<p>Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de porcinos, equinos, aves por espectrometría de absorción atómica.</p>	<p>9-MAR-95</p>	<p>10-MAR-95</p>	<p>-----</p>		<p>Modificación</p>		<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>



SE
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGRICOLA



<p>1994</p>	<p>27-MAR-95</p>	<p>28-MAR-95</p>	<p>---</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 5º de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
<p>ANÁLISIS DE BECIMIDAZOLES EN HIGADO Y MÚSCULO DE BOVINOS, EQUINOS, PORCINOS, OVINOS Y AVES POR CROMATOGRAFÍA DE HIGADOS DE ALTA RESOLUCIÓN.</p>					

<p>NOM- 1994</p>	<p>Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.</p>	<p>26-ABR-95</p>	<p>27-ABR-95</p>	<p>-----</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 10, 12, 13, 20 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------	--	------------------	------------------	--------------	---------	---------	---------	--

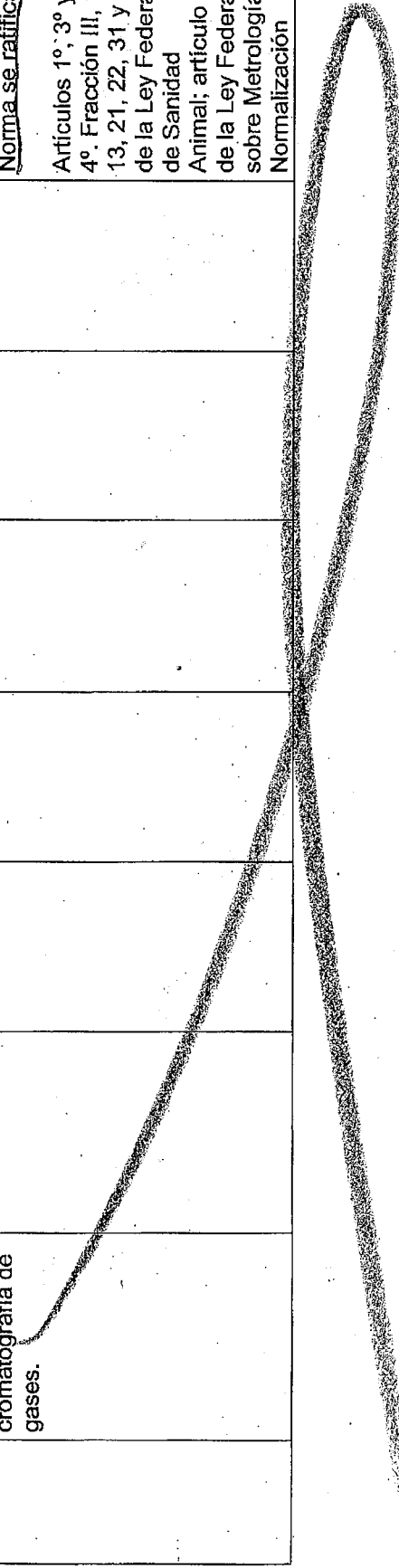


NOM-049-SSA-1994	Campaña Nacional contra la Garrapata <i>Boophilus</i> spp.	19-MAY-95	20-MAY-95	15-ABR-96	Modificación	Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la mismas. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 14, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
------------------	--	-----------	-----------	-----------	--------------	--

<p>NOM-005-1995</p>	<p>Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.</p>	<p>22-MAY-95</p>	<p>23-MAY-95</p>	<p>---</p>	<p>Regulación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p>
<p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>								



<p>MOM- 1995</p>	<p>nálisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.</p>	<p>23-MAY-95</p>	<p>24-MAY-95</p>	<p>---</p>	<p>RESUMEN</p>	<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p>	<p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
----------------------	---	------------------	------------------	------------	----------------	---	---



<p>NOM- 1995</p>	<p>Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>31-ENE-96</p>	<p>01-FEB-96</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinzenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 16, y 18 fracciones IV y V, 19 y 20 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------	---	------------------	------------------	---



<p>NOM- [REDACTED] 1995</p>	<p>Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.</p>	<p>14-SEP-95</p>	<p>15-SEP-95</p>	<p>-----</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinzenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------------------	--	------------------	------------------	--------------	-------------------	--

<p>NOM- 1995</p>	<p>Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>16-OCT-95</p>	<p>17-OCT-95</p>			<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p>
							<p>Artículos 1º, 3º y 4º Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>





ASICA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

<p>NOM-006-1995</p>	<p>Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabricuen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>16-OCT-95</p>	<p>17-OCT-95</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 13, 18 fracción IV y 19 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
--------------------------------	---	------------------	------------------	---------------------	--

<p>NOM-026-ZOO-1994</p>	<p>Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.</p>	<p>27-NOV-95</p>	<p>28-NOV-95</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 16, 18 fracciones IV y V, y 19 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
<p>NOM-027-ZOO-1995</p>	<p>Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.</p>	<p>11-ENE-96</p>	<p>12-ENE-96</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21 y 22, de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>





<p>NOM-008-200-1995</p>	<p>Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases.</p>	<p>24-ENE-96</p>	<p>25-ENE-96</p>	<p>—</p>	<p>Ratificación</p>		<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p>
<p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 16 y 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>							

<p>NOM- ZOO- 1995</p>	<p>Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosaria.</p>	<p>14-FEB-96</p>	<p>13-AGOS-96</p>	<p>-----</p>	<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 19, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Artículo 5º de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------------	--	------------------	-------------------	--------------	---------------------	--



SEN
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGRICOLA

<p>NOM- 1995</p>	<p>Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.</p>	<p>17-ABR-96</p>	<p>02-MAYO-96</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículo Fracción I, III y V, 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------	---	------------------	-------------------	---

<p>NOM- 1995</p>	<p>Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<u>Mycobacterium bovis</u>).</p>	<p>8-MAR-96</p>	<p>9-MAR-96</p>					<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------	---	-----------------	-----------------	--	--	--	--	--





ASICA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

✓ NOM- 1996	Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo.	26-FEB-96	27-FEB-96	---				Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u> Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 16, 21, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
-------------------	---	-----------	-----------	-----	--	--	--	---

NO ESTAR EN EL PAGO ESTO BIEN!

<p>NOM-000 1995</p>	<p>Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.</p>	<p>16-JUL-96</p>	<p>✓ 17-JUL-96</p>	<p>16-JUL-97</p>		<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículo 4º fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 1º, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 42 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
------------------------------------	--	------------------	------------------------	------------------	--	--------------------------------	--





<p>NOM- 1996</p>	<p>Determinación de dietilstilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas.</p>	<p>27-FEB-96</p>	<p>28-FEB-96</p>	<p>REVISIÓN</p>	<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
----------------------	---	------------------	------------------	-----------------	---

<p>✓ NOM- 036-ZOO- 1996</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de rabia en las especies domésticas.</p>	<p>26-JUN-96</p>	<p>26 JUN 96</p>	<p>Modificación</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículo 4º fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44, y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------------------	---	------------------	------------------	---------------------	--



SEN.
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
PESQUERA Y ACUICULTIVA



SICA
SECRETARÍA DE SALUD,
CALIDAD
NUTRICIÓN

✓ NOM 1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.	01-JUL-96	02-JUL-96	-----	Ratificación			Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica. Artículos 4º, fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
------------------	---	-----------	-----------	-------	--------------	--	--	---

<p>✓</p> <p>NOM-200 1995</p>	<p>Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.</p>	<p>29-OCT-96</p>	<p>30-OCT-96</p>			<p>Modificación</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma.</p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
---	---	------------------	------------------	--	--	---------------------	---





<p>NOM- 1995</p>	<p>Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.</p>	<p>05-AGOS-96</p>	<p>06-AGOS-96</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u></p> <p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
----------------------	--	-------------------	-------------------	-------------------	--

<p>✓ NDM- 1995</p>	<p>Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.</p>	<p>04-OCT-96</p>	<p>05-OCT-96</p>					<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones I, III y V, 12, 16, 18, 21, 22, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
------------------------	---	------------------	------------------	--	--	--	--	--





SICA
DE SANIDAD,
CALIDAD
CARIARIA

	Campana Nacional contra la Brucelosis en los Animales.	20-AGO-96	21-AGO-96				Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones III, artículo 8, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
--	--	-----------	-----------	--	--	--	--

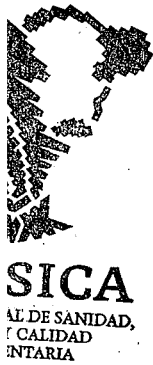
<p>NOM- 1995</p>	<p>Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.</p>	<p>05-AGOS-96</p>	<p>06-AGOS-96</p>	<p>-----</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
----------------------	--	-------------------	-------------------	--------------	--------------------------------	--	--	---



ASICA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar	11-MAR-97	12-MAR-97	Especificación	Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se ratifica. Artículo 4º. Fracciones I, III, V y XI artículos 11, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
---	-----------	-----------	----------------	---

<p>NOM-187-96</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.</p>	<p>12-MAR-97</p>	<p>13-MAR-97</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 4º, Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------	--	------------------	------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---



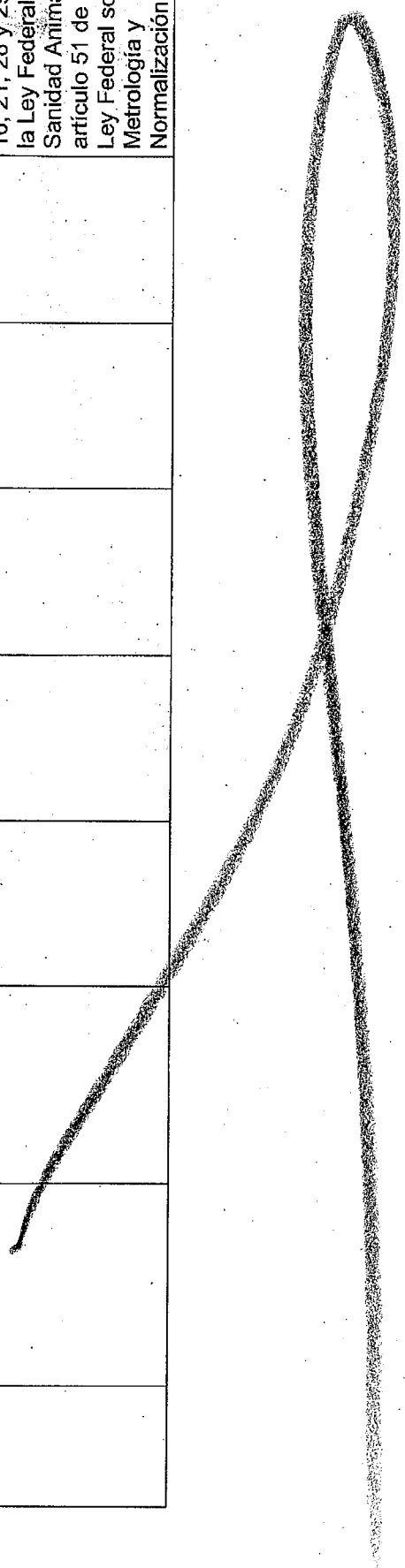
<p>NOM- [Redacted] 1996</p>	<p>Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurellosis neumónica bovina producida por <u>Pasteurella multocida</u> serotipos A y D.</p>	<p>03-MAR-97</p>	<p>04-MAR-97</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Con base en las propuestas hechas por diversas instancias involucradas en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana derivado de la publicación del aviso de normas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal y a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la misma. Artículos 4º Fracciones I, III, V y VI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
-------------------------------------	--	------------------	------------------	-------------------	-------------------	---

<p>NOM- 1995</p>	<p>Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino.</p>	<p>17-MAR-97</p>	<p>18-MAR-97</p>	<p>-----</p>			<p>cancelación</p>	<p>Desde la publicación de la norma no se ha solicitado la instalación de las Unidades de Producción Controlada, por lo que se considera que no subsisten las causas que motivaron su expedición.</p>
<p>Artículos 1º, 3º y 4º. Fracciones III, artículo 12 fracción II, 18, 19 y 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>								



SICA
SECRETARÍA DE SALUD
CALIDAD
VETERINARIA

NOM-082-1995 082-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.	24-ABR-97	25-ABR-97	-----		Modificación		Se revisará a propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 4º. Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
-------------------------------------	--	-----------	-----------	-------	--	--------------	--	---



<p>NOM-053-ZOO-1995</p>	<p>Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales</p>	<p>28-OCT-97</p>	<p>29-OCT-97</p>	<p>---</p>	<p>Ratificación</p>			<p>Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la <u>Norma se ratifica.</u> Artículos 4º. Fracciones I, III, V y XI artículo 12, 16, 21, 28 y 29 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
-------------------------	---	------------------	------------------	------------	---------------------	--	--	--

La vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de salud animal se lleva a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Dirección General de Sanidad Animal, de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

La evaluación de la conformidad de las normas se realiza a través de las Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación Aprobados. Adicionalmente los Médicos Verificadores, Laboratorios de Diagnóstico Clínico Zoonosario, Organismos Coordinadores de la Movilización y Laboratorios de Residuos Tóxicos Autorizados, realizan actividades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosaria.



SEM
SERVICIO
INOC
AG

**SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA**



OFICIO NÚMERO 213.2012. 049

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



México, D. F., a 28 de Septiembre de 2012.

**LIC. CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE
NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 inciso B fracción XVII; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en relación a la fracción II inciso d) del artículo único del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012; y con base en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, adjunto el **aviso sobre la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas** en materia Zoonosanitaria que cumple el periodo quinquenal, realizado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria (CONAPROZ), de acuerdo a relación que anexo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. SALVADOR GONZALEZ HERNÁNDEZ

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda.- Secretario del Ramo.
MVZ. Hugo Fragoso Sánchez.- Director en Jefe del Senasica.



EAA

Notificación Quinquenal de Normas Oficiales Mexicanas

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de la Publicación	Fecha Entrada en Vigor	Acción	Fundamento Legal
NOM-005-ZOO-1993	Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.	01/09/1994	02/09/1994	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-007-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.	03/06/1998	04/06/1998	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-009-ZOO-1994	Proceso sanitario de la carne.	12/11/1996	13/11/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-010-ZOO-1994	Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves, por espectrometría de absorción atómica.	09/01/1995	10/01/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-011-ZOO-1994	Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina densitométrica.	28/02/1995	01/03/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-013-ZOO-1994	Campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica.	28/02/1995	01/03/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-014-ZOO-1994	Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos equinos, porcinos, ovinos y aves, por cromatografía de gases.	17/03/1995	18/03/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-015-ZOO-1994	Análisis de arsénico, en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.	08/03/1995	09/03/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-016-ZOO-1994	Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves, por espectrometría de absorción atómica.	09/03/1995	10/03/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-017-ZOO-1994	Análisis de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos alta resolución.	27/03/1995	28/03/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-019-ZOO-1994	Campaña nacional contra la garrapata <i>Boophilus</i> spp.	15/04/1996	16/04/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-020-ZOO-1995	Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos alta resolución.	22/05/1995	23/05/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-021-ZOO-1995	Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.	23/05/1995	24/05/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-022-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios o consumo por estos.	31/01/1996	01/02/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN



SENA
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROALIM

NOM-023-ZOO-1995	Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.	14/09/1995	15/09/1995	Ratificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	16/10/1995	17/10/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-025-ZOO-1995	Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso para uso en animales o consumo por éstos.	16/10/1995	17/10/1995	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-026-ZOO-1994	Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.	07/11/2002	08/11/2002	Ratificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-027-ZOO-1995	Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos.	11/01/1996	12/01/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-028-ZOO-1995	Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves, por cromatografía de gases.	24/01/1996	25/01/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-030-ZOO-1995	Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.	17/05/1996	02/05/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-031-ZOO-1995	Campaña nacional contra la tuberculosis bovina (Mycobacterium bovis).	27/08/1998	28/08/1998	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-032-ZOO-1996	Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de la torunda y por bioensayo.	26/02/1996	27/02/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-033-ZOO-1995	Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.	16/07/1997	17/07/1997	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-034-ZOO-1996	Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-Espectometría de masas.	27/02/1996	28/02/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-035-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.	26/06/1996	27/06/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-036-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.	01/07/1996	02/07/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-037-ZOO-1995	Campaña nacional contra la fiebre porcina clásica.	29/10/1996	30/10/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN

NOM-038-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina.	05/08/1996	06/08/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-040-ZOO-1995	Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.	04/10/1995	05/10/1996	Ratificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-045-ZOO-1995	Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.	05/08/1996	05/08/1996	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-046-ZOO-1995	Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.	29/01/2001	30/01/2001	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-047-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.	11/03/1997	12/03/1997	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-048-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.	12/03/1997	13/03/1997	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-049-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la pasteurelosis neumónica bovina producida por Pasteurella multocida serotipos	03/03/1997	04/03/1997	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-052-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.	24/04/1997	25/04/1997	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-053-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.	28/10/1997	29/10/1997	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-058-ZOO-1999	Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria.	17/12/2002	18/12/2002	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN
NOM-061-ZOO-1999	Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.	11/10/2000	12/10/2000	Modificación	Artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de la LFMN

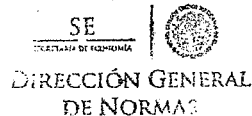


SENASA
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROPECUARIA

[Handwritten signature]



Oficio N° 213.2017.0019
Ciudad de México, a 11 de enero de 2017

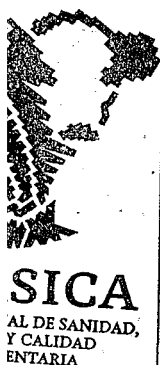


12 ENE 2017

LIC. ALBERTO ESTEBAN MARINA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
PRESENTE.-

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Hago de su conocimiento que el Lic. Haley Reyes Pérez, Director de Normalización y Verificación del SENASICA, ha solicitado mediante N° de Oficio B00.00 02.-000370/2016 (anexo) y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la notificación de los siguientes instrumentos normativos:



Clave	Denominación	Entrada en vigor	Acción a Notificar	Fundamento
NOM-022-ZOO-1995	Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	01 de febrero de 1995	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-023-ZOO-1995	Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.	15 de septiembre de 1995	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	17 de octubre de 1995	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

SAGARPA
RECIBIDO
 12 ENE 2017
 SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD



NOM-025-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	17 de octubre de 1995	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-026-ZOO-1994	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.	03 de noviembre de 2002	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-027-ZOO-1995	Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.	12 de enero de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-040-ZOO-1995	Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.	05 de octubre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-067-ZOO-2007	Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.	16 de noviembre de 2011	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización



SAGARPASECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
Dirección General de Normalización Agroalimentaria

NOM-045-ZOO-1995	Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.	06 de agosto de 1996	Modificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-009-ZOO-1994	Proceso sanitario de la carne.	01 de agosto de 2007	Cancelación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-030-ZOO-1995	Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.	02 de mayo de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-031-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>).	09 de marzo de 1996	Cancelación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-001-FITO-2001	Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.	09 de febrero de 2002	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-011-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.	25 de septiembre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización



NOM-014-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón.	21 de diciembre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-015-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.	23 de abril de 1997	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-016-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.	03 de diciembre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-017-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.	06 de diciembre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-018-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.	11 de diciembre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-019-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.	11 de diciembre de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-033-FITO-1995	Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en comercializar plaguicidas.	25 de junio de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización



SAGARPASECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓNSubsecretaría de Alimentación y Competitividad
Dirección General de Normalización Agroalimentaria

NOM-034-FITO-1995	Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en fabricación, formulación, maquila e importación de plaguicidas.	25 de junio de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-052-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.	11 de junio de 1997	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-057-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.	31 de julio de 1996	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-079-FITO-2002	Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.	23 de mayo de 2002	Ratificación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-081-FITO-2001	Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el	19 de septiembre de 2002	Cancelación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre

Av. Municipio Libre 377, Piso 4 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez México, DF 03310

t. +52 (55) 3871.1000, www.sagarpa.gob.mx
SSA
 DE SANIDAD,
 CALIDAD
 ALIMENTARIA



	establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.			Metrología y Normalización
NOM-031-FITO-2000	Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.	11 de agosto de 2001	Cancelación	Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Sirva la presente, para los efectos legales a los que haya lugar.

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

LIC. JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ

C.c.p.- Lic. Ricardo Aguilar Castillo.- Subsecretario de Alimentación y Competitividad
MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA
Lic. Haley Pérez.- Director de Normalización y Verificación del SENASICA





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección en Jefe
Subdirección de Normas

N° de Oficio B00.00.02.01.- **000048** -2022

Ciudad de México a 21 de febrero de 2022.

MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y
SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA
PRESENTE

Me refiero al proceso de Revisión Sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) competencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado que les corresponde notificación en el presente año a cargo del Subcomité de Protección Zoosanitaria (SPZ).

Sobre el particular, le comento que los cuatro informes presentados a los integrantes del SPZ en la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2021 han sido oficialmente notificados al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC); lo anterior de acuerdo con lo indicado en el **N° de oficio 109.-017-2022**, signado por el Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Director General de Normalización Agroalimentaria (DGNA) de la SADER, a través del cual hace llegar copia del **acuse de recibo del N° de Oficio 109.-015-2022**, mediante el cual esa DGNA remitió al Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Secretario Ejecutivo de la CNIC, 19 informes que contienen la revisión sistemática de NOM, de los cuales como previamente se mencionó cuatro fueron aprobados por el SPZ, competencia de este Servicio Nacional

Lo anterior se informa para su conocimiento y fines que se consideren procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Subdirectora

Mtra. Adriana S. Ortiz Rubio

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA- DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)
AOR/EGR/KECM

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN EN JEFE
21 FEB 2022
DESPACHADO
SUBDIRECCIÓN DE NORMAS

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
21 FEB 2022
OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Normalización Agroalimentaria

N° de Oficio 109.-017-2022

Ciudad de México a 14 de febrero de 2022

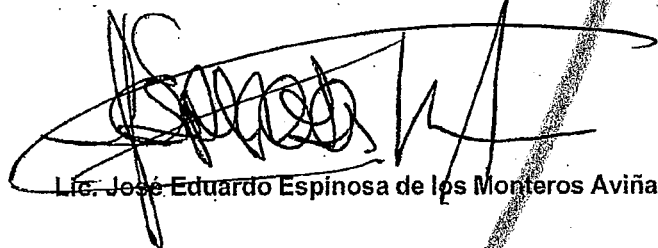
**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA,
DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
PRESENTE**

Hago referencia a sus similares con números B00.-1022-2021, B00.-1360-2021 y B00.-0017-202, recibidos en esta Dirección General en fechas 4 de octubre de 2021, 14 de diciembre de 2021 y 10 de enero de 2022, respectivamente, relativos a los 19 informes de revisión sistemática de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que les corresponde notificación en el presente año ante el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

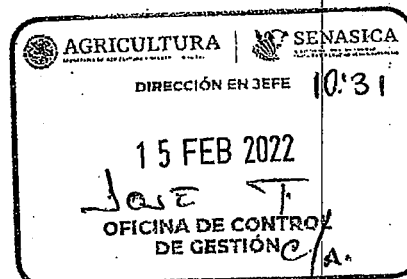
Por este medio, remito copia del acuse de recibo del Oficio número 109.-015-2022, de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual esta Dirección General remitió al Director General de Normas de la Secretaría de Economía, y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, 19 informes que contienen la revisión sistemática de Normas Oficiales Mexicanas, de los cuales 15 fueron aprobados por el Subcomité de Protección Fitosanitaria y cuatro aprobados por el Subcomité de Protección Zoonosanitaria, a cargo de ese Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría, en su calidad de Autoridad Normalizadora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Normalización Agroalimentaria



Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña



C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.- Presente.





Dirección General de Normalización Agroalimentaria

ACUSE

Nº de Oficio 109.-015-2022

Ciudad de México a 26 de enero de 2022

27 ENE. 2022

LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE

Ben 9:10

Me refiero a las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, específicamente a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que dispone la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad con los resultados de la revisión.

En cumplimiento al citado ordenamiento legal, con fundamento en el artículo 23, Fracción IV, de la citada Ley, por medio del presente, se notifica a Usted, 19 informes que contienen los resultados de la revisión sistemática, de los cuales 15 fueron aprobados por el Subcomité de Protección Fitosanitaria, y cuatro, aprobados por el Subcomité de Protección Zoonosaria, a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría, en su calidad de Autoridad Normalizadora, presentados ante este Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (CCNNA), sobre las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que se especifican en los Oficios número B00.-1022-2021 y B00.-1360-2021, y sus respectivos Anexos, documentos que se acompañan al presente en original, y que se enlistan a continuación:



SICA
AL DE SANIDAD,
Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Subcomité de Protección Fitosanitaria		
	Nombre de la NOM	Acción de Notificación
1	Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2001. Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial de trigo.	Confirmación
2	Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.	Confirmación
3	Norma Oficial Mexicana NOM-014-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón.	Confirmación
4	Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-2001. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.	Confirmación
5	Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-2002. Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.	Confirmación
6	Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-2002. Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de material propagativo asexual de papa.	Confirmación
7	Norma Oficial Mexicana NOM-057-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.	Cancelación

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 1000 www.gob.mx/agricultura





Subcomité de Protección Fitosanitaria		
	Nombre de la NOM	Acción de Notificación
8	Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	Confirmación
9	Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de las plagas de la caña de azúcar.	Confirmación
10	Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.	Confirmación
11	Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.	Confirmación
12	Norma Oficial Mexicana NOM-019-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.	Confirmación
13	Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.	Confirmación
14	Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.	Cancelación
15	Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.	Modificación

Subcomité de Protección Zoonosaria		
	Nombre de la NOM	Acción de notificación
1	Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995. Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.	Modificación
2	Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995. Proceso zoonosario del semen de animales domésticos.	Cancelación
3	Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995. Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosaria.	Modificación
4	Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994. Proceso sanitario de la carne.	Modificación





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**Dirección General de
Normalización Agroalimentaria**

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito en primer lugar, se tenga por presentado los respectivos informes dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, y en segundo lugar, la publicación de éstos en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas, las cuales continuarán surtiendo efectos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**El Director General de Normalización Agroalimentaria y Presidente del
Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.**

Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Avila

C.c.p. DR VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.- Presente.



Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 1000 www.gob.mx/agricultura



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magon
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO



SEN
SERVICIO NACIONAL
DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
PESQUERA Y ACUICULTURA



**Subcomité de Protección Zoonosaria
dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-ZOO-1994, PROCESO SANITARIO DE LA CARNE.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 16 de noviembre de 1994

Fecha de última modificación: 31 de julio de 2007

ÍNDICE

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	5
V.	CONCLUSIÓN.....	



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, ALIMENTACIÓN Y CALIDAD



I. DIAGNÓSTICO

El Sistema Tipo Inspección Federal (TIF) tiene 72 años de existencia, y desde su creación se ha sustentado en diversos instrumentos jurídicos, como lo es la NOM-009-ZOO-1994, que ha permitido su funcionamiento y reconocimiento a nivel nacional e internacional. Actualmente la Norma Oficial Mexicana que regula el proceso sanitario de la carne es la NOM-009-ZOO-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994 y sus modificaciones publicadas en el referido medio de difusión el 12 de noviembre de 1996 y el 31 de julio de 2007, respectivamente, en la cual se fundamenta el marco legal de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para establecer los procesos ahí contenidos, procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al matanza de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Desde la publicación de la NOM-009-ZOO-1994 hasta la fecha los avances tecnológicos han sido significativos, mismos que conllevan procesos que permiten eficientizar tiempos y reducir costos, precisando que no ha sido posible aplicar estos a los Establecimientos TIF, pues su implementación implicaría un incumplimiento a la norma existente y en su caso, la aplicación de alguna medida zoonosológica, no obstante que no exista riesgo a la inocuidad de los productos que se obtienen en dichos establecimientos.

El crecimiento de la industria, la apertura de mercados y las necesidades de los consumidores han hecho que los Establecimientos TIF se enfrenten a retos sobre los cuales la NOM-009-ZOO-1994, se ha visto superada, por avances científicos y tecnológicos debido a que los supuestos normativos que prevé obedecían a las necesidades de la época de su creación.

En este sentido, es innegable la necesidad de actualizar las disposiciones jurídicas que regulan los Establecimientos TIF a fin de que estos, además de cumplir con las disposiciones de salud animal y de inocuidad de bienes de origen animal, buenas prácticas pecuarias y de manufactura, implementen procedimientos que los hagan más competitivos.

No debe perderse de vista, que la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007 (última reforma 16 de febrero de 2018), incorporó criterios que no se reflejan en la referida Norma Oficial Mexicana





en razón de que la misma fue emitida en cumplimiento de la Ley anterior, ejemplo de ello es el relativo a que la NOM-009-ZOO-1994, se enfoca a productos cárnicos, en tanto la Ley Federal de Sanidad Animal establece que la Certificación TIF puede ser obtenida por establecimientos en donde se lleve a cabo la matanza de animales o procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal. En esta tesitura, cobra importancia para la autoridad reguladora contar con instrumentos armonizados y actualizados.

Es innegable que los retos para quienes integran el Sistema TIF son cada vez mayores por lo cual resulta necesario contar con un marco normativo legal lo suficientemente sólido que permita realizar sus actividades garantizando la obtención de productos inocuos.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

Los Establecimientos TIF tienen como objetivo primordial, obtener bienes de origen animal inocuos para el consumo humano, que garanticen productos de óptima calidad higiénico-sanitaria con reconocimiento internacional, ya que cuentan con sistemas de inspección y controles; por lo que se considera sigue siendo necesaria la aplicación de los sistemas de inspección que se llevan a cabo en estos establecimientos, a través de personal capacitado oficial o aprobado, con una serie de requisitos a través de los cuales se garantiza su eficiencia.

Con la aplicación de la NOM-009-ZOO-1995, se ha logrado que los Establecimientos TIF puedan distribuir sus productos a nivel nacional e internacional, teniendo el respaldo de la inspección realizada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de los coadyuvantes de esta, dando la garantía de que los productos que se elaboran en estos establecimientos, cumplen con estándares de inocuidad, contando con inspección veterinaria en todas y cada una de las etapas del proceso, tal y como lo mandata dicha Norma Oficial Mexicana.

En ese contexto, existe una necesidad latente y compartida entre la autoridad reguladora y la industria para robustecer y fortalecer el marco normativo que se aplica a los Establecimientos TIF, adoptando criterios acorde a los requerimientos actuales que permitan seguir cumpliendo con el objetivo de obtener bienes de origen animal inocuos, manteniendo y fortaleciendo el Sistema TIF en el que convergen diversos actores con un fin en común, conservando la autorización de





diversos países para exportar bienes de origen animal obtenidos en Establecimientos TIF y la apertura de nuevos mercados.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Al 31 de mayo de 2021, se cuenta con 461 Establecimientos TIF activos, distribuidos en todo el país con excepción de los estados de: Morelos, Nayarit y Oaxaca. Actualmente se exporta a 65 países, teniendo 139 Establecimientos TIF autorizados para exportar.

En los siguientes cuadros se muestra información relativa a la producción de los Establecimientos TIF, misma que es obtenida en tiempo real a través del Sistema de Inspección Veterinaria de la Dirección de Establecimientos TIF

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE BOVINO (SE MUESTRA EN MILES DE TONELADAS)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
NACIONAL	1,680	1,685	1,713	1,745	1,756	1,778
EXPORTACIÓN	170	194	212	235	271	302
IMPORTACIÓN	176	189	195	196	194	167
NACIONAL	90.8%	89.7%	89.0%	88.1%	86.6%	85.5%
EXPORTACIÓN	9.2%	10.3%	11.0%	11.9%	13.4%	14.5%

Valor de las exportaciones de carne de bovino en millones de dólares

2015	2016	2017	2018	2019	2020
1,134	1,141	1,182	1,326	1,509	1,685

Exportaciones de carne de cerdo 2015-2020

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Miles de Ton.	100	111	135	141	185	276
Millones de dólares	405	455	562	568	748	969

Exportaciones de carne de ave 2015-2020 en miles de toneladas

2015	2016	2017	2018	2019	2020
2.2	2.0	3.7	3.6	5.2	3.6

Valor de las exportaciones de carne de ave en millones de dólares

2015	2016	2017	2018	2019	2020
1.9	2.4	3.5	3.0	4.0	2.6



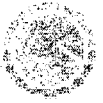


TOTAL DE CANALES DE BOVINO DURANTE 2020

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CANALES DE BOVINOS SACRIFICADAS 2020
Aguascalientes	2,743	3,096	3,380	2,974	3,721	4,339	4,176	3,785	4,309	5,031	4,853	5,222	47,629
Baja California	32,593	31,079	34,180	30,107	32,031	33,624	33,945	31,184	31,727	31,630	21,966	21,524	365,590
Chihuahua	5,159	4,420	4,977	4,573	5,185	5,920	5,637	5,541	6,504	6,715	6,549	6,271	67,451
Coahuila de Zaragoza	17,934	16,054	16,222	14,614	17,830	19,521	18,976	19,415	19,872	21,007	18,875	22,184	222,504
Durango	39,445	37,543	36,822	22,662	37,443	36,134	41,214	41,895	40,627	25,507	26,342	29,101	414,735
Guanajuato	6,706	6,472	6,576	6,236	7,450	8,224	7,581	7,365	7,579	7,845	7,864	8,421	88,319
Guerrero	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Jalisco	548	448	387	404	527	505	553	531	505	541	484	584	6,017
Michoacán de Ocampo	35,238	35,454	38,252	37,761	37,510	37,847	39,841	37,538	34,240	21,441	16,414	15,748	387,254
México	120	104	136	128	135	124	134	118	140	143	130	106	1,518
Nuevo León	33,525	33,238	34,978	34,559	42,736	40,895	34,840	34,236	29,373	25,510	25,121	28,129	397,140
Puebla	17	21	10	7	8	4	5	0	0	0	0	0	72
Querétaro	6,747	6,220	6,920	6,022	6,654	7,539	7,708	7,128	7,419	6,722	6,979	7,575	83,633
San Luis Potosí	58,775	54,342	56,881	53,909	53,137	58,406	54,009	52,309	54,286	60,501	56,053	61,811	674,419
Sinaloa	37,431	36,627	40,370	33,868	41,615	48,772	44,629	43,189	38,468	24,739	23,490	35,641	448,839
Sonora	7,190	6,120	6,835	6,215	6,993	8,118	7,229	7,346	7,144	7,850	8,549	8,221	87,810
Tamaulipas	7,597	7,377	7,055	6,764	5,411	7,332	6,475	6,610	7,034	7,139	7,449	7,697	83,940
Veracruz de Ignacio de la Llave	36,006	34,515	35,570	33,289	33,193	33,709	35,948	36,210	35,097	37,758	36,069	38,997	426,261
Yucatán	2,496	2,151	2,075	1,455	1,643	1,792	1,887	2,010	1,961	2,080	2,387	2,409	24,446
Zacatecas	978	812	1,012	1,258	1,334	1,409	1,451	1,423	1,094	1,281	1,379	1,857	15,288
TOTAL	331,249	316,093	332,638	296,805	334,556	354,214	346,338	337,803	327,379	293,440	270,953	301,498	3,842,966

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

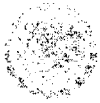
Se convocó a los representantes de la industria involucrada, especialistas en la materia, así como al sector académico, a fin de realizar la revisión sistemática del contenido de dicho instrumento, analizando el impacto que ha tenido desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y los beneficios que ha traído en la obtención de productos de óptima calidad higiénico-sanitaria, así como al comercio nacional e internacional, al ser uno de los ordenamientos fundamentales sobre los cuales se soporta el funcionamiento y operación de los Establecimientos TIF, logrando el cumplimiento del objetivo que tienen estos en conjunto con la autoridad, que es la obtención de bienes de origen animal inocuos, en beneficio de los consumidores. En ese sentido, el grupo de trabajo determinó de manera unánime, que resulta necesaria la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1995, "Proceso sanitario de la carne", toda vez que algunos de sus preceptos ya no son eficientes, debido al crecimiento que los Establecimientos TIF han tenido, aunado a la necesidad de la aplicación de criterios de carácter internacional, la innovación tecnológica y avances científicos, que generan la necesidad de la actualización de un sistema que goza de reconocimiento mundial dado los altos estándares que son exigidos a quienes forman parte de este.



Ahora bien, entre los puntos que son susceptibles de modificación de la multicitada NOM, destacan los siguientes:

- Que la vigilancia de la NOM sea competencia de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), en virtud de que es esta quien se encarga de certificar, inspeccionar, supervisar y vigilar a los Establecimientos TIF, lo cual se encuentra robustecido con lo establecido por el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- Actualización del objetivo, estableciendo el alcance a los programas que son aplicados en los Establecimientos TIF, así como, las funciones en estos de los médicos veterinarios oficiales, los médicos veterinarios responsables autorizados y terceros especialistas que permitan tener certeza a los Establecimientos TIF de la estructura de los programas que se deben implementar para minimizar los riesgos de contaminación.
- Adición y actualización de definiciones que permitan una mejor comprensión del contenido de esta y de conformidad con la homologación de otras normas (por ejemplo, la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014: Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres).
- Establecimiento y regulación de bienes de origen animal y no únicamente de productos cárnicos.
- Especificaciones de los programas aplicados a los Establecimientos TIF.
- Disminución de tiempos de descanso y estancia en los corrales antes de la matanza.
- En beneficio de los particulares es necesario que la Secretaría establezca especificaciones para las etiquetas que se utilizan en los productos cárnicos; debiendo apegarse al cumplimiento y congruencia con la Norma Oficial Mexicana "NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria".





V. CONCLUSIÓN

Por las razones señaladas y tomando en consideración los beneficios que para la autoridad y el sector se han tenido al contar con instrumentos de carácter técnico que permitan la operación y funcionamiento de los Establecimientos TIF, con la finalidad de robustecer la normativa actual que da soporte a las actividades que hoy en día estos realizan, manteniendo el reconocimiento internacional y los sistemas de equivalencia que actualmente se tienen con otros países, así como la apertura de más mercados, se considera necesaria la **modificación** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne**.

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **“Norma Oficial Mexicana NOM-009- ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne”**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



SICA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE SALUD, CALIDAD Y NUTRICIÓN

MVZ Juan Gay Gutiérrez
Director General de Salud Animal y
Secretario del Subcomité de Protección Zoonosológica

SIN TEXTO



SENASIS
SERVICIO NACIONAL DE
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 6 FRACCIÓN II, 13 Y 14 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN CUARENTA FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, RUBRICADAS Y FOLIADAS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, MISMAS QUE PARA SU RESGUARDO SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.-----

EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS Y FINES LEGALES PROCEDENTES, EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

SA
VIDAD,
D

SIN TEXTO